

INSTRUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO BAJO SUPERVISIÓN (TBS) PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CAPACITACIONES PARA LAS FUNCIONES A, B Y C.

Redactado y aprobado por: Director del Servicio de Investigación y Bienestar Animal de la Universidad de León	Aprobado por: Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de León
Firma:	Firma:
Fecha: 9 de enero de 2023 Revisado: 18 de marzo de 2025	Fecha: 10 de enero de 2023 Revisado: 18 de marzo de 2025

1. OBJETO

Este documento tiene como objetivo regular la realización del Trabajo Bajo Supervisión (TBS) y su acreditación ante la autoridad competente dentro del procedimiento requerido para la obtención del certificado de capacitación necesario para la realización de las funciones A, B y C en el marco del trabajo con animales utilizados con fines científicos (RD 53/2013, Orden ECC/566/2015).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Universidad de León (ULE), es titular de un centro de experimentación animal para distintas especies animales, autorizado como establecimiento usuario con el código ES240890000172.

En dicho centro se realizan procedimientos experimentales relacionados con la biomedicina y la sanidad animal. Dichos procedimientos experimentales, que se llevan a cabo en el marco de proyectos y contratos de I+D+I, implican un diseño experimental, el cuidado de los animales experimentales y, en la mayoría de los casos, una vez finalizados dichos procedimientos, o en el transcurso de éstos, el sacrificio de los mismos siguiendo métodos humanitarios y autorizados en función de la especie.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el animalario es un establecimiento usuario de animales de experimentación que puede llevar a cabo, en un entorno real, el trabajo bajo supervisión, al que se refiere la Orden ECC/566/2015, necesario para la obtención de las capacitaciones **a**, **b** y **c**. Por lo tanto, este procedimiento se aplica a todas las personas que pretendan desarrollar y acreditar el TBS en el marco de proyectos o procedimientos experimentales autorizados y llevados a cabo en las instalaciones del Animalario de la Universidad de León.

3. REFERENCIAS

Real Decreto 53/2013 y Orden Ministerial ECC/566/2015.

4. DEFINICIONES

TBS- Trabajo Bajo Supervisión: Desarrollo de las funciones en un entorno real de trabajo bajo el seguimiento y control de un profesional competente en las tareas objeto de supervisión, una vez superados los contenidos teórico-prácticos de un curso.

Supervisor del TBS: Investigador Principal o miembro del equipo de trabajo, capacitados para las funciones que supervisen, del proyecto autorizado, sobre el que la persona supervisada realizará el TBS en un entorno real de trabajo.

Proyecto autorizado: Proyecto de investigación autorizado por la autoridad competente que utiliza animales con fines científicos según el RD 53/2013. Quedan fuera del ámbito del TBS los proyectos autorizados con fines docentes o de los cursos de formación para la adquisición

Certificado de Capacitación: Documento expedido por el órgano competente que reconoce la capacitación del personal.

Órgano Competente: Los entes, autoridades o unidades administrativas de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla competentes para el desarrollo normativo y ejecución en cada una de las materias reguladas en la Orden Ministerial ECC/566/2015.

5. RESPONSABILIDADES

La Orden ECC/566/2015 en su artículo 11 indica que:

“La capacitación para las funciones de cuidado de los animales, eutanasia de los animales y realización de los procedimientos, en los casos en los que así se requiere en los artículos 5, 6 y 7 respectivamente, se completará mediante la realización de un período de trabajo bajo supervisión”

“El trabajo bajo supervisión se iniciará una vez superados los contenidos teóricos y prácticos de los cursos de formación dirigidos a alcanzar los resultados de aprendizaje incluidos en los módulos formativos que corresponden a estas funciones”.

“El trabajo bajo supervisión se llevará a cabo en un entorno real de trabajo, entendiendo por tal el establecimiento de un criador, suministrador o usuario, sin perjuicio de las excepciones que se puedan autorizar cuando el trabajo bajo supervisión se realice con animales silvestres.”

“Si el trabajo bajo supervisión implica la realización de procedimientos, estos se llevarán a cabo en establecimientos de usuarios autorizados, salvo autorización del órgano competente, previa justificación científica de la necesidad o conveniencia de que se realicen fuera de dichos centros.”

“El desarrollo del trabajo bajo supervisión podrá tener lugar en el marco de un contrato de trabajo, permiso de estancia o cualquier otro título jurídico admisible en Derecho y que resulte pertinente.”

“La superación del período de supervisión se documentará mediante la expedición de la correspondiente certificación por parte del establecimiento en el que se efectúe.”

Por tanto, la responsabilidad y alcance de esta instrucción recae sobre la persona interesada en obtener la certificación del TBS y su supervisor, que debe seguir las normas especificadas en este procedimiento para dar cumplimiento a lo recogido en la Orden ECC/566/2015.

6. PERSONAL

El personal que puede realizar el trabajo bajo supervisión será aquel que cumpla los requisitos exigidos en los artículos 5, 6 y 7 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

7. DESARROLLO DEL TRABAJO Y ASPECTOS TUTELADOS

7.1.1. FUNCIÓN A.

Los aspectos tutelados en esta función son los cuidados generales y particulares de las especies en la cuales se va a realizar el TBS: alimentación, manejo para su limpieza o acomodación, corte de uñas, identificación, limpieza y desinfección de los comederos, bebederos, jaulas, así como de los alojamientos. Sujeción de los animales para la realización de los distintos procedimientos autorizados. Reconocimiento a nivel práctico del dolor y la angustia.

7.1.2. FUNCIÓN B.

Los aspectos tutelados en esta función son: realización de eutanasia a los animales que lo requieran, de acuerdo con lo fijado en los procedimientos experimentales, siguiendo lo establecido en el Anexo III del RD 53/2013.

7.1.3. FUNCIÓN C.

Los aspectos tutelados en esta función son: pesaje, toma de muestras, extracción de sangre venosa, biopsias de diferentes órganos y tejidos, administración de sustancias vía intravenosa, oral, intraperitoneal e intramuscular, infecciones experimentales vía oral, etc, y, en general, cualquier procedimiento recogido en la memoria del proyecto autorizada.

8. PROCEDIMIENTO DEL TBS

Para la obtención, por parte de persona interesada, de la certificación o informe relativo al periodo de TBS junto con el Vº Bº del Servicio de Investigación y Bienestar Animal de la ULE, ha de cumplirse lo siguiente:

1º. La persona interesada en realizar el TBS debe haber superado previamente el curso o cursos de formación acreditados dirigidos a alcanzar los resultados de aprendizaje incluidos en los módulos formativos que corresponden a las funciones para las cuales solicitará la capacitación. El curso de formación debe estar acreditado para la especie con la que se vaya a hacer el TBS.

2º. Una vez acreditado lo anterior, el/la supervisor/a del TBS (IP o co-IP del proyecto), comunicará al Servicio de Investigación y Bienestar Animal (serani@unileon.es) la disposición o intención del candidato de realizar ese periodo de TBS, para las funciones y especie que se determinen, en el marco de un proyecto de investigación autorizado, en vigor o futuro y que será realizado en las instalaciones del Servicio, mediante el compromiso de supervisión del candidato (ANEXO I).

Siempre que sea posible, se recomienda que los IP hagan constar en las memorias (formulario IIC-E) de solicitud de autorización de los proyectos ante el órgano habilitado (OEBA) y órgano competente (JCyL) el nombre de la/s persona/s que se prevé que vayan a realizar el TBS en el marco de ese proyecto. Si se ha hecho constar, se señalará en el compromiso de supervisión (ANEXO I).

3º Durante el periodo de TBS, el/la supervisor/a del TBS, velará por el seguimiento y control de las tareas objeto de supervisión (ANEXO II). Asimismo, el seguimiento y evaluación de las habilidades adquiridas quedará reflejado en las fichas de supervisión que serán custodiadas por el/la supervisor/a y estarán a disposición del centro u órgano competente, si son requeridas.

4º A efectos orientativos la duración del TBS para un grupo de especies será de, al menos, 25, 15 y 120 horas para la función de cuidado de los animales (A), eutanasia (B) y realización de los procedimientos (C), respectivamente. La duración del TBS podrá ser superior si el/la supervisor/a lo considera oportuno en función de la evolución observada.

5º Una vez superado el periodo de TBS, se cumplimentará el impreso del informe relativo al TBS (ANEXO III) con los datos reflejados en el compromiso de supervisión y será certificado por el supervisor del TBS.

6º Con el informe certificado por el/la supervisor/a (Anexos II y III), el responsable del centro dará su Vº Bº.

7º Las personas que presten sus servicios o estén vinculados al Servicio de Investigación y Bienestar animal, serán certificados y supervisados por el resto de personal en el marco de los proyectos que se estén desarrollando. Serán de aplicación los documentos Anexos II y III y el Vº Bº será refrendado igualmente por el Director del Servicio.

REFERENCIAS.

Real Decreto 53/20013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

ANEXO I

COMUNICACIÓN Y COMPROMISO DE SUPERVISIÓN DEL PERIODO DE TRABAJO BAJO SUPERVISIÓN

D/Dña **XXXXXX** con DNI **XXXXXXXXXX** responsable del Proyecto de Investigación autorizado y en vigor con código de autorización OEBA-ULE-**XXX-XXXX** *que se está desarrollando/ que se llevará a cabo* (SELECCIONE LO QUE CORRESPONDA) en el Servicio de Investigación y Bienestar de la Universidad de León, registrado con el número ES240890000172,

COMUNICA QUE,

D/Dña **XXXXXXXXXX** con DNI **XXX** ha superado los cursos de formación necesarios y realizará el periodo de TBS bajo mi supervisión para las funciones de cuidado de los animales, eutanasia y realización de procedimientos (ELIMINA LO QUE NO PROCEDA) con la/s especie/s **XXXXXX** entre las fechas **XXX y XXX**.

POR ELLO,

Me comprometo a su supervisión, seguimiento, evaluación de las habilidades y de la duración de las mismas, certificando una vez se haya comprobado la evaluación positiva para realizar dichas tareas de manera autónoma.

Y para que conste, firmo la presente, en León, a **XX** de **XXX** de **XXXX**.

Fdo. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Investigador/a Principal /supervisor/a del periodo del TBS de **XXXXXXXX XXXXXX**

ANEXO II: FICHA DE SUPERVISIÓN (utilídense tantas como proceda)

Identificación del proyecto/proyectos		
Persona Tutelada		
Periodo de Supervisión	Desde:	Hasta:
	Horas:	
Tarea tutelada y duración (horas) (Añadir las filas necesarias)	Supervisor	Firma supervisor
Función a: - - - Función b: - - - Función c: - - -		
VºBº Centro		

ANEXO III

INFORME RELATIVO AL TRABAJO BAJO SUPERVISIÓN (según Orden ECC/566/2015)

D/Dña XXXXXX con DNI XXXXXXXXX ha realizado el periodo de trabajo bajo supervisión en el Servicio de Investigación y Bienestar Animal de la Universidad de León, registrado con el número ES240890000172, realizando las Funciones A (cuidado de los animales), B (eutanasia) y C (realización de procedimientos) (ELIMINA LO QUE NO PROCEDA) en el marco del proyecto autorizado con el número/s: XXXXXXXX, durante un periodo de XXXX horas.

Las funciones las ha ejercido con las siguientes especies: XXXX, XXXX, XXXX

Este periodo de trabajo bajo supervisión (TBS) no es parte de un curso y los animales empleados han sido los utilizados en el marco del trabajo habitual autorizado por el procedimiento en el que participan, y no se trata de animales destinados exclusivamente a formación (por lo que se cumple el principio de Reducción).

Su trabajo en las funciones para las cuales solicita las respectivas capacitaciones ha sido supervisado por D/Dña. XXXXXXXXXXXXXXXX.

Fdo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Investigador/a Principal y supervisor/a del periodo del TBS

La persona supervisora, investigadora principal de los proyectos, cuenta con la competencia para las funciones supervisadas, y se ha velado para que en el desarrollo del mismo, los animales no sufran ningún daño adicional innecesario, (por lo que se cumple el principio de Refinamiento).

El interesado ha sido evaluado en las funciones que solicita, considerándose que está capacitado para realizarlas de forma autónoma, sin supervisión.

Vº Bº Centro